Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023

CUT: 137538-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0091-2023-ANA-GG

San Isidro, 19 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0858-2023-ANA-OA-URH, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 673-2023-ANA-OAJ, de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y demás modificatorias, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala en el numeral 8.1. de su artículo 8° que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito*;*

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de diversos Informes Técnicos, entre ellos el Informe Técnico N° 00543-2020-SERVIR-GPGSC, señala entre otros, en su conclusión 3.1 que "*La persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares y que es designado mediante resolución del Titular de la entidad respectiva. La persona que sea designada en la función de Secretario(a) Técnico(a) puede encontrarse sujeta, por ejemplo, a cualquiera de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS).*" (subrayado nuestro). Asimismo, el Informe Técnico N° 01500-2020-SERVIR-GPGSC, también concluye en términos similares, acerca de la designación del secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios de una entidad pública, determinando en su conclusión 3.3 que "El servidor que sea designado en la función de Secretario(a) Técnico(a) tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede encontrarse

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 06C823F4

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023

sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS)"; y,

Que, El literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa (…)";*

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, establece que la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 0039-2022-ANA-GG, de fecha 01 de julio de 2022, se resolvió designar a la servidora Asteria Estela Terrones Quispe, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición al cargo que ostenta como Especialista Legal de la referida Secretaría;

Que, la Directiva N° 005-2020-ANA-J-OA aprobada por Resolución Jefatural N° 150-2020ANA, establece en el numeral 5.7 que: *"La Secretaría Técnica apoya a las autoridades del procedimiento (…), está a cargo de un Secretario Técnico de preferencia abogado. Es designado en adición a sus funciones, mediante Resolución de Gerencia General y a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos";*

Que, a través del informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, propone dar por concluida la designación conferida a la servidora Asteria Estela Terrones Quispe, conferida mediante el artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 0039-2022-ANA-GG y designar al servidor Giuliano Guillermo Rodríguez Ávalos como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a sus funciones como Especialista Legal de Procedimientos Administrativos Disciplinarios,

Que, resulta jurídicamente viable lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, al encontrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y demás modificatorias, donde el su literal j) del artículo IV del Título Preliminar establece que: "*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa (…)"*;

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y demás modificatorias; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Artículo 1. Conclusión de designación

Dar por concluida, a partir de la fecha de notificada la presente resolución, la designación conferida mediante Resolución de Gerencia General N° 0039-2022-ANA-GG, a la servidora Asteria Estela Terrones Quispe, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 06C823F4

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/07/2023

Artículo 2. Designación

Designar, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al servidor Giuliano Guillermo Rodríguez Ávalos, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución a los profesionales citados en los artículos precedentes, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM JESÚS CUBA ARANA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por PERLACIOS VELASQUEZ Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Firmado digitalmente por ZAPATA COSSIO Welmer Eliazar FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 19/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 06C823F4